



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 471
Referencia: Ejecutivo Única Instancia
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jhon Alexander Taborda Rodríguez
Radicación: 76-109-40-03-001-2016-00172-00
Fecha: 23 de mayo de 2023

ASUNTO

En atención al memorial presentado por el representante legal de **Collect Plus SAS**, a fin de que se le reconozca personería para actuar como apoderado de **QNT S.A.S**, entidad que a su vez es apoderada general del **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS**, advierte este despacho que tal petición no es procedente teniendo en cuenta que mediante auto 950 del 31 de octubre de 2022, se dispuso “*DENEGAR la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE BOGOTA S.A., y el PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT*”.

Corolario a lo expuesto, se despachará negativamente la solicitud elevada, dado que como ya se explicó, el **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT**, no es parte procesal dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud presentada por la entidad **Collect Plus S.A.S**, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df7d5893f856d12935c0b92150c98efa14898500a2fe62fd56e57ac00935d10**

Documento generado en 23/05/2023 02:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401

Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Mi Buenaventura
Demandado: Neida Margoth Mina Rosas
Radicación: 76-109-40-03-001-2023-00024-00
Fecha: 23 de mayo de 2023

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258e56553aede7d92cc35a8a661cb2113f1f94c17e29bc781ce0c2238d09f7b4**

Documento generado en 23/05/2023 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 472
Referencia: Ejecutivo Única Instancia
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Manuel Bedoya Martínez
Radicación: 76-109-40-03-001-2018-00202-00
Fecha: 23 de mayo de 2023

ASUNTO

En atención al memorial presentado por el representante legal de **Collect Plus SAS**, a fin de que se le reconozca personería para actuar como apoderado de **QNT S.A.S**, entidad que a su vez es apoderada general del **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS**, advierte este despacho que tal petición no es procedente teniendo en cuenta que mediante auto 941 del 31 de octubre de 2022, se dispuso “*DENEGAR la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE BOGOTA S.A., y el PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT*”.

Corolario a lo expuesto, se despachará negativamente la solicitud elevada, dado que como ya se explicó, el **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT**, no es parte procesal dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud presentada por la entidad **Collect Plus S.A.S**, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2c06e6c0f7cb78282bcb997935f4fd079cbd434167058dcbd0954fbadc39f8**

Documento generado en 23/05/2023 03:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>